



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



Expediente: 00015/2019 ✓

Folio Infomex: 00156319 ✓

Acuerdo de Disponibilidad

**CUENTA:** Con número de oficio No. HCE/DAF/0052/2019 y fechado el 29 de Enero de 2019 y recibido en la misma fecha por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual la L.C.P. **KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 31 DE ENERO DE 2019.**

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

**PRIMERO.** Por recibidos los documentos de cuenta signados por la L.C.P. **KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio de los cuales se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Epigmenio Centro Tabasco** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **11 de Enero de 2019** a las **09:33 hrs**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante la cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 11/01/2019 09:33  
 Número de Folio: 00156319  
 Nombre o denominación social del solicitante: Epigmenio Centro Tabasco  
 Información que requiere: **Cuánto fue el ahorro que logró la presente Legislatura al Implementar las medidas de austeridad del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y detallar de manera específica en qué se invirtieron estos ahorros anunciados por la JUCOPO?**

Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 2 fracciones III y V de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco y 34 de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco se **Acuerda** que parte de la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia tiene el carácter de confidencial por contener datos personales

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrito en la CUENTA de este Acuerdo que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT0052/2019 de fecha 14 de enero del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 00156319 de la persona que se identificó como Epigmenio Centro Tabasco, quien solicita la siguiente información, cito textual:

“Cuánto fue el ahorro que logró la presente Legislatura al implementar las medidas de austeridad del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y detallar de manera específica en qué se invirtieron estos ahorros anunciados por la JUCOPO?.” (sic).

Por este conducto, me permito informarle que, después de una búsqueda exhaustiva, ningún Acuerdo aprobado por la LXIII Legislatura determina que algún tipo de “ahorro” (como el señalado en su solicitud), sea destinado a algún rubro o capítulo en específico, por lo que no existe la información solicitada.

Ahora bien, no omito señalar que éste Congreso al ser un Poder del estado, administra y ejerce sus recursos de conformidad a las disposiciones legales, contables y financieras aplicables, y con base a lo que se encuentra planeado en su presupuesto, por lo que el gasto específico realizado en cada rubro y capítulo puede ser consultado en los Estados Financieros que se suben al portal de Transparencia del Congreso del Estado, los cuales pueden ser consultados en el link:

<https://congresotabasco.gob.mx/fraccion/fraccion-xxxi-informes-de-avances-programaticos-o-presupuestales-balances-generales-y-su-estado-financiero/>

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial



UNIDAD DE TRANSPAR  
LXIII LEGISLATUR

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo electrónico donde se muestra la información.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 48 fracción II y 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco así como el artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su Reglamento.

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación.

Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/2005 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

**Criterio 01/2005**  
**INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario que debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquella no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

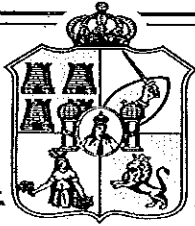
**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL FOLIO 00156319 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

29 ENE 2019

TRANSPARENCIA

Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2019

Número de Oficio: HCE/DAF/0052/2019

Asunto: Respuesta al folio 00156319

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio HCE/UT0052/2019 de fecha 14 de enero del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 00156319 de la persona que se identificó como **Epigmenio Centro Tabasco**, quien solicita la siguiente información, cito textual:

**“Cuánto fue el ahorro que logró la presente Legislatura al implementar las medidas de austeridad del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y detallar de manera específica en qué se invirtieron estos ahorros anunciados por la JUCOPO?” (sic).**

Por este conducto, me permito informarle que, después de una búsqueda exhaustiva, ningún Acuerdo aprobado por la LXIII Legislatura determina que algún tipo de “ahorro” (como el señalado en su solicitud), sea destinado a algún rubro o capítulo en específico, por lo que no existe la información solicitada.

Ahora bien, no omito señalar que éste Congreso al ser un Poder del estado, administra y ejerce sus recursos de conformidad a las disposiciones legales, contables y financieras aplicables, y con base a lo que se encuentra planeado en su presupuesto, por lo que el gasto específico realizado en cada rubro y capítulo puede ser consultado en los Estados Financieros que se suben al portal de Transparencia del Congreso del Estado, los cuales pueden ser consultados en el link:

<https://congresotabasco.gob.mx/fraccion/fraccion-xxxi-informes-de-avances-programaticos-o-presupuestales-balances-generales-y-su-estado-financiero/>

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**

*Katia*  
**L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.  
C.c.p. Archivo/MST



Poder Libre y Soberano  
del Estado de Tabasco

Independencia No. 303 Col. Centro CP. 86000 Villahermosa, Tabasco